

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Previniendo la captura del reo Faustino Vazquez.*

El Juez de primera instancia de Jarandilla en comunicacion de 24 del actual me dice se ha fugado en jurisdiccion de Arroyomolinos de la Vera Faustino Vazquez, natural de Valverde de la Vera, al ser conducido por tránsitos de justicia á espresado Juzgado, donde se le seguia causa por asesinato ejecutado en la persona de Tomás Gonzalez

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, y dependientes de Proteccion y Seguridad pública, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la captura de espresado reo, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juez que lo reclama, dando parte á este Gobierno para los efectos que puedan convenir. Cáceres 31 de octubre de 1851. = Ramon Membrado.

*D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á José Molina Diaz, natural de Fregenal de la Sierra, Carabinero que fué de la Comandancia de esta provincia, para que dentro del término fijado se presente en la Escribania mayor de Rentas, á ser notificado con la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia territorial en la causa seguida contra el mismo, D. Pedro Garayalde y otros, por abusos cometidos en una aprehension verificada en las afueras del pueblo de Casas de D. Gomez, de géneros ilícitos, reos y caballos, el 9 de mayo de 1846; apercibido que de no hacerlo le parará el

perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres y octubre 21 de 1851. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

#### *Intendencia militar de Estremadura.*

El Intendente general militar, hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables por el término de un año, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de anuncio una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de esta Intendencia el dia 20 de noviembre próximo á la una en punto de su tarde, que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan á encargarse de este servicio fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por 100 de baja en la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego de condiciones arriba citado, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado por la Administracion militar; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presen-

ten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por 100 se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda presta las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 18 de octubre de 1851. = Juan Butler.

*Es copia. = Rendon.*

El Intendente general militar, hago saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes terrestres del ramo de Guerra por el término de un año, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de noviembre próximo, á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por 100 de baja en la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio limite fijado por la Administracion militar, sirviendo á todos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por 100 se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego de condiciones y que el licitador que suscriba aquella, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 18 de octubre de 1851. = Juan Butler.

*Es copia. = Rendon.*

### El Ayuntamiento constitucional de Casas de Millan

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores á los ramos de consumo para el año de 1852, en la primera subasta celebrada en el dia de ayer: por unanimidad tiene acordado esta Municipalidad, que citados ramos se rematen segunda vez el dia 5 del próximo noviembre, á las diez de su mañana, en estas casas consistoriales, con la esclusiva venta al por menor, bajo el pliego de condiciones, que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento y el tipo que á continuacion se demuestra.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
<i>Vino.</i>			
Era su tipo.. . .	3610	108»10	3718»10
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte...	1203»11	36» 3	1239»14
Tipo para la subasta..	2466»22	72» 7	2478»29
<i>Aguardiente y licores.</i>			
Era su tipo.. . .	900	27	927
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte...	300	9	309
Tipo para la subasta..	600	18	618
<i>Aceite.</i>			
Era su tipo.. . .	2794»13	83»26	2878» 3
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte..	931»16	27»31	959»13
Tipo para la subasta..	1862»31	55»29	1918»26
<i>Vinagre.</i>			
Era su tipo.. . .	120	3»20	123»20
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte..	40	1» 6	41» 6
Tipo para la subasta..	80	2»14	82»14
<i>Jabon blando.</i>			
Era su tipo.. . .	440	13» 6	453» 6
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte..	126»22	4»12	131
Tipo para la subasta..	313»12	8»28	322» 6
<i>Carnes.</i>			
Era su tipo.. . .	6847»22	205»13	7053» 1
Baja de la 3. <sup>a</sup> parte..	2282»18	68»15	2350»33
Tipo para la subasta..	4565» 4	136»32	4701» 2

Casas de Millan octubre 27 de 1851. = El Teniente Alcalde, Antonio Manjou. = D. O. D. A., Matéo Marcos de la Vega.

### Alcaldia constitucional de Navaconcejo.

ESTRAVIO DE DOS CERDAS.  
Hace ocho dias que han faltado de este pueblo dos cerdas propias de Ruperto Medina; de las señas siguientes: ferianas compradas en la de Arroyo del Puerco á D. Francisco Revollo vecino de Cáceres, ambas con la oreja derecha horadada y hendida hasta fuera y la izquierda solo hendida; una de ellas pelirrasa, y otra preñada y cerruda. La persona que sepa su paradero puede avisarlo á esta Alcaldia seguro que le será gratificada la atencion. Navaconcejo 19 de octubre de 1851. = El Alcalde, Ramon Muñoz.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BADAJOZ.

La referida Comision hace saber: Que á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas que se dirán despues, ha de darse principio el viernes 21 del próximo noviembre, á las diez en punto de su mañana, en el Gobierno de la provincia, ante el tribunal creado al efecto y bajo las bases que establece el programa circularizado por la Direccion general, inserto en el Boletin oficial de esta provincia de 5 de marzo de 1849, núm. 28.

Los que deseen presentarse á él habrán de inscribirse precisamente en la Secretaria de la propia Comision superior con seis dias de anticipacion al señalado, debiendo acompañar á sus solicitudes fé de bautismo legalizada, el título que tengan y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos no podrá ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio.

Los ejercicios de las maestras no tendrán lugar hasta que hayan concluido los de los maestros, por lo que para dar el tiempo necesario se ha dispuesto den principio el día 6 de diciembre siguiente, á la hora y en el local antes señalado para los maestros. Badajoz 12 de octubre de 1851. — El gobernador de provincia presidente, Agustín Alvarez Sotomayor. — El secretario, Juan Gregorio Toribio.

PUEBLOS.	Dotacion fija anual de los maestros.	Fondos de donde se satisfacen.	Época del pago.	Es en metálico ó frutos.	Se calculan anualmente las retribuciones.	Tiene casa ó se pasa para ella.
----------	--------------------------------------	--------------------------------	-----------------	--------------------------	---	---------------------------------

ESCUELAS SUPERIORES.

Badajoz.....	6666	Propios.	Mensual.º	Metálico.	Sin retribuciones por ser la regencia de la escuela normal	Casa.
Castuera.....	5555	Idem	Trimestre	Idem	1200	La paga el Ayuntamiento.

ELEMENTAL DE NIÑOS.

Campanario.....	4000	Idem	Idem	Idem	Ne se calculan.	Idem
-----------------	------	------	------	------	-----------------	------

ELEMENTALES DE NIÑAS.

Badajoz.....	5555	Idem	Idem	Idem	No se calculan.	Idem
Serena.....	2666	Idem	Idem	Idem	En 800 rs.	Idem
San Vicente.....	2666	Idem	Idem	Idem	En 1000 rs.	De retribuciones 240 rs.
Castuera.....	2666	Idem	Idem	Idem	En 1440 rs.	El Ayuntamiento.
Llerena.....	2600	Idem	Semestre.	Idem	No se calculan.	Idem
Zalamea.....	2666	Idem	Trimestre	Idem	Idem	Idem
Higuera la Real....	2666	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Montijo.....	2666	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Siruella.....	2000	Idem	S. Miguel	Idem	Idem	De retribuciones 200 rs.
Berlanga.....	2000	Idem	Mensual.º	Idem	En 1000 rs.	El Ayuntamiento.
Barguillos.....	2000	Idem	Trimestre	Idem	De 700 á 800.	De retribuciones 500 rs.
Monterrubio.....	2000	Idem	Idem	Idem	En 600 rs.	De idem 500 rs.
Quintana.....	2000	Idem	Idem	Idem	En 200 rs.	El Ayuntamiento.
Fuentes de Leon....	2000	Idem	Idem	Idem	No se calculan.	Idem
Zarza de Alapje....	2000	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Segura de Leon....	2000	Idem	Idem	Idem	Idem	De retribuciones 200 rs.
Navalvillar.....	2000	Idem	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento.
Herrera.....	2000	Idem	Noviembre.	Idem	Idem	De retribuciones 200 rs.
Puebla de Alcocer..	2000	Idem	Trimestre	Idem	Idem	Casa.
Salvaleon.....	2000	Idem	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento.
Feria.....	2000	Idem	Idem	Idem	Idem	De retribuciones 200 rs.
Montemolin.....	2000	Arbitrios.	Idem	Idem	En 600 rs.	De idem 220 rs.
Orellana la Vieja....	2000	Propios.	Idem	Idem	En 250 rs.	De idem 100 rs.
Esparragosa de Lares.	2000	Idem	Idem	Idem	No se calculan.	De idem 150 rs.

Badajoz 12 de octubre de 1851. — Juan Gregorio Toribio.

*D. Pedro Celestino de Saude, primer Teniente de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento consuetudinal de Garrovillas*

Hace saber: Que en sesion celebrada en 16 del presente, en virtud de no haber optado los mayores contribuyentes, cosecheros y fabricantes de esta villa por el primer medio, de los cuatro que establece el real decreto de 23 de mayo de 1845, en

su art. 98 y 99; ha tenido á bien acordar: que se arrienden en subasta pública los ramos ó articulos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa; cuya subasta tendrá lugar en los dias 30 del corriente y 9 de noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma, con la esclusiva venta al por menor de las especies de consumo, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaria

y el tipo que á continuacion se espresa:

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino. . . . .	11000	330	11330
Aguardiente y licores	2200	66	2266
Aceite. . . . .	4500	135	4635
Vinagre. . . . .	800	24	824
Jabon blando. . . . .	2000	60	2060
Carnes muertas. . . . .	4800	144	4944
Idem en vivo. . . . .	17200	516	17716

Garrovillas 20 de octubre de 1851. = Pedro Cestelino de Sande. = Basilio de Sande Cid, Srio. int.º

#### El Ayuntamiento constitucional de Piedras-Albas

Hace saber: Que acordado por el mismo el arrendamiento de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento de este pueblo para 1852, se invita á los licitadores que lo apetezcan, como el 7 del próximo mes de noviembre, de once á doce de su mañana, se celebrará el primer remate en las casas de habitacion del Presidente de esta Municipalidad, bajo el presupuesto que á continuacion se espresa y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. en 11 de setiembre de 1850, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino. . . . .	550	16»17	566»17
Aguardiente. . . . .	200	6	206
Aceite. . . . .	300	9	309
Jabon blando. . . . .	250	7»17	257»17
Vinagre. . . . .	100	3	103
Carnes muertas. . . . .	500	15	515
Idem en vivo. . . . .	1100	33	1133

Piedras-Albas octubre 22 de 1851. = El Teniente de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Jesus Sanchez. = P. A. D. A., Basilio Molano Soria, Srio.

#### El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talaván

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de 19 del corriente, el arriendo en pública subasta de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa, para el año próximo venidero de 1852, con la esclusiva en la venta al por menor, se invita á los licitadores que gusten hacer proposiciones, que el día 9 de noviembre próximo venidero, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, se celebrará el primer remate en estas casas consistoriales, bajo el tipo que á continuacion se estampa y con sujecion al pliego de condiciones que de hoy en adelante está de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

#### RAMOS.

	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino. . . . .	3862	115»29	3977»29
Aguardiente y licores	1250	37»17	1287»17
Vinagre. . . . .	225»30	6»26	232»22
Aceite. . . . .	2125	63»25	2188»25
Jabon blando. . . . .	529»14	15»29	545»9
Carnes muertas. . . . .	1821»16	54»22	1876»4
Idem en vivo. . . . .	4000	120	4120

Totales. . . . . 13813»26 414»12 14228»4  
Talaván 20 de octubre de 1851. = El Alcalde Presidente, Nicolás Vecino. = D. A. D. A., Francisco Castellano, Srio.

#### El Ayuntamiento constitucional de la Villa de Majadas

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de este día el arriendo de los derechos que constituyen la contribucion de consumos de la misma para el año próximo venidero de 1852, con la esclusiva venta al por menor, ha señalado para su primer remate el 9, y para el segundo el 16 de noviembre próximo venidero de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino. . . . .	740	22»7	762»7
Aguardiente y licores	460	13»26	473»26
Aceite. . . . .	500	15	515
Vinagre. . . . .	52	1»19	53»19
Jabon blando. . . . .	128	3»29	131»29
Carnes muertas y en vivo. . . . .	1120	33»21	1153»21
Totales. . . . .	3000	90	3090

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores. Majadas y octubre 25 de 1851. = El Alcalde Presidente, Joaquin Serrano. = P. A. D. A., Juan Antonio Martin, Srio.

En la noche del 23 del corriente octubre han desaparecido en esta jurisdiccion al sitio de los Canchales, dos mulos hurreros ó hijos de jumenta, ambos negros, de alzada de mas de seis cuartas, uno de seis y otro de cinco años, este algo izquierdo, de la propiedad de Vicente Sanchez de esta vecindad. Y con el objeto de que por los particulares y Alcaldes de los pueblos en que parecieren pueda darse aviso al dueño de dichas caballerías se anuncian las señas de estos y el nombre de su dueño. Miajadas á 25 de octubre de 1851. = El Alcalde, Holguin.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.